

	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

PROTOCOLO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS

Septiembre, 2026

	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. JUSTIFICACIÓN	3
3. ALCANCE	4
4. NORMATIVIDAD	4
4.1. MARCO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	5
4.2. MARCO SUSTANTIVO Y PROCEDIMENTAL DE LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	5
5. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN	6
6. DEFINICIONES	6
7. RESPONSABLES.....	7
8. RUTA DE ACTUACIÓN.....	8
8.1. INSTANCIA PRELIMINAR: CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE FUENTES NORMATIVAS.....	8
8.2. IDENTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES NORMATIVAS	9
8.3. ANÁLISIS JURÍDICO DE VALORACIÓN INICIAL	9
8.4. DETERMINACIÓN DE ACCIONES A IMPLEMENTAR.....	10
8.5. SOCIALIZACIÓN DE MODIFICACIONES	10
8.6. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CAMBIO	11
8.7. VERIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL CAMBIO	11
8.8. SEGUIMIENTO, CONTROL DE EVIDENCIAS Y CIERRE	12
9. PRODUCTOS, REGISTROS Y EVIDENCIAS	12
10. CONTROL DE VERSIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO.....	13

	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

1. OBJETIVO

Establecer el mecanismo interno para identificar, analizar, socializar y verificar la aplicación oportuna de los cambios normativos, jurisprudenciales, institucionales, procedimentales y documentales que puedan incidir en la gestión de los procesos agrarios especiales, con el propósito de fortalecer su conocimiento, apropiación y observancia por parte de los equipos técnicos y jurídicos responsables de su gestión.

El protocolo busca asegurar que las modificaciones introducidas a los procedimientos, formatos y demás documentos institucionales aplicables a los procesos agrarios sean conocidas oportunamente por quienes deben aplicarlas y que exista trazabilidad suficiente respecto de su identificación, análisis, divulgación y verificación.

De esta manera, el mecanismo no se limita a comunicar la existencia de una nueva versión documental, sino que procura establecer qué cambió, desde cuándo resulta aplicable, qué actividades o documentos se ven afectados, quiénes deben conocerlo y cómo puede verificarse posteriormente su incorporación en la gestión institucional de la Agencia Nacional de Tierras.

2. JUSTIFICACIÓN

La adecuada gestión de los procesos agrarios exige que los equipos responsables de su desarrollo conozcan y apliquen de manera oportuna, uniforme y trazable los procedimientos, formatos y demás documentos institucionales vigentes en el Sistema Integrado de Gestión – SIG. Esta necesidad adquiere especial relevancia cuando dichos instrumentos son objeto de modificación, actualización, sustitución o eliminación, en la medida en que tales cambios pueden incidir directamente en las actividades que integran los procedimientos, en los documentos que deben emplearse y en las actuaciones que adelantan los equipos técnicos y jurídicos.

Los instrumentos procedimentales y documentales aplicables a los procesos agrarios no tienen un carácter estático. Su contenido puede variar como consecuencia de modificaciones normativas o reglamentarias, desarrollos jurisprudenciales, ajustes institucionales, necesidades operativas o procesos internos de actualización y mejora. En consecuencia, la sola aprobación o publicación institucional de una modificación no agota las acciones necesarias para asegurar su adecuada incorporación a la gestión, pues resulta igualmente necesario determinar su alcance, identificar las actividades y documentos afectados, socializarla a sus destinatarios y verificar su aplicación efectiva.

En este contexto, resulta necesario disponer de un mecanismo interno que permita gestionar de manera ordenada el tránsito entre la publicación de un cambio procedimental o documental y su aplicación efectiva por parte de los equipos responsables de los procesos agrarios. Dicho mecanismo debe facilitar la trazabilidad del cambio, favorecer una comprensión homogénea de sus efectos y disminuir la posibilidad de divergencias derivadas del uso de versiones anteriores, de la aplicación de actividades que hayan sido modificadas o de interpretaciones operativas distintas respecto de los documentos institucionales vigentes.

Por lo anterior, el presente protocolo establece una ruta para la identificación, análisis, socialización y verificación de los cambios procedimentales y documentales aplicables a los procesos agrarios, definiendo los responsables de su gestión, los destinatarios de la información, los canales de comunicación, la oportunidad de la socialización y las evidencias que permitan acreditar su realización y posterior aplicación.

 Agencia Nacional de Tierras	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

3. ALCANCE

El presente protocolo será aplicable a la identificación y gestión de los cambios normativos, jurisprudenciales, institucionales, procedimentales y documentales que puedan incidir en los procesos agrarios especiales y en las actividades desarrolladas por los equipos que intervienen en su ejecución.

Su aplicación inicia con la identificación de un cambio que pueda afectar la gestión de dichos procesos y comprende su análisis, la determinación de su alcance e impacto, la identificación de los destinatarios, la definición del canal y la oportunidad de su socialización, la conservación de las evidencias correspondientes y la verificación de su aplicación. La ruta culmina con el registro del resultado de la verificación y, cuando corresponda, con el tratamiento de las situaciones identificadas durante su implementación.

El protocolo comprende los cambios introducidos en procedimientos, formatos, instructivos, protocolos, guías y demás documentos controlados institucionalmente cuando estos incidan, entre otros aspectos, en:

- las etapas o actividades que integran los procedimientos;
- los requisitos o condiciones para el desarrollo de una actuación;
- las responsabilidades o intervenciones de las dependencias y equipos;
- los documentos, formatos o instrumentos que deban elaborarse, diligenciarse o utilizarse;
- los controles asociados a la gestión y conformación de los expedientes;
- los mecanismos de registro o sistemas utilizados para el desarrollo de las actuaciones.

Será aplicable a los equipos jurídicos y técnicos que intervengan, conforme con sus competencias, en la gestión de los procesos agrarios dispuestos en la Ley 160 de 1994, sujetos tanto al Procedimiento Único bajo los asuntos agrarios – SEJUT-P-006, conforme con el Decreto Ley 902 de 2017, como a los Procedimientos Administrativos Especiales Agrarios – SEJUT-P-001, sometidos al régimen previsto en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1071 de 2015, de acuerdo con las reglas de transición que resulten aplicables; así como a los demás servidores públicos o contratistas cuya actividad resulte directamente afectada por un cambio procedimental o documental relacionado con dichos asuntos.

Las modificaciones normativas, reglamentarias, jurisprudenciales o institucionales podrán constituir el antecedente de un cambio procedimental o documental. No obstante, el presente protocolo no sustituye los mecanismos institucionales establecidos para la administración del Normograma, la definición de criterios jurídicos ni la creación, modificación, aprobación o publicación de documentos del SIG. Su aplicación se circunscribe a la gestión de los efectos que tales modificaciones produzcan sobre los procedimientos y documentos aplicables a los procesos agrarios y a su adecuada incorporación en la gestión institucional.

4. NORMATIVIDAD

El protocolo se sustenta en dos bloques normativos complementarios: (i) el marco de gestión institucional, que fundamenta la obligación de identificar, documentar, socializar y verificar los cambios; y (ii) el marco sustantivo y procedimental de los procesos agrarios especiales, que constituye el objeto sobre el cual recaen los cambios. El detalle de vigencias y articulado se consolidará en la matriz de fuentes normativas prevista en el numeral 8.1.

	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

4.1. MARCO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

- **Decreto 1081 de 2015** desarrolla la Gobernanza Regulatoria y establece el ciclo regulatorio obligatorio de las entidades del Estado que, incluye la planeación (agendas regulatorias) y la producción normativa a través de plataformas como el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP).
- **Decreto 1083 de 2015 (Único Reglamentario del Sector de Función Pública)**, modificado por el Decreto 1499 de 2017, el cual modifica la estructura de gestión e implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual obliga a coordinar las políticas de gestión y control de forma unificada
- **Decreto 1499 de 2017** “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, mediante el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y se adoptan sus políticas de gestión y desempeño institucional (artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015), entre ellas las de gestión documental, transparencia y acceso a la información, defensa jurídica, gestión del conocimiento y la innovación, y control interno, que sustentan la trazabilidad, socialización, apropiación y verificación de los cambios previstos en este protocolo.
- **Decreto 1299 de 2018** incorpora de forma obligatoria la Política de Mejora Normativa dentro del MIPG. Busca racionalizar el inventario normativo, evaluar el impacto de las normas y asegurar la seguridad jurídica dentro de la administración pública.
- **Ley 1753 de 2015, artículo 133**, que integra los sistemas de gestión y lo articula con el Sistema de Control Interno, fundamento legal del MIPG.

4.2. MARCO SUSTANTIVO Y PROCEDIMENTAL DE LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES

- **Constitución Política**, en especial los artículos 29 (debido proceso), 58 (función social y ecológica de la propiedad), 63 (inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de bienes de uso público), 64 (acceso progresivo a la tierra y reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023), 102 (bienes de la Nación) y 209 (principios de la función administrativa).
- **Acto Legislativo 02 de 2017**, sobre la estabilidad y seguridad jurídica del Acuerdo Final, referente de interpretación del Decreto Ley 902 de 2017 como norma de implementación del Punto 1 – Reforma Rural Integral.
- **Ley 160 de 1994**, en especial las disposiciones sobre clarificación de la propiedad, deslinde y recuperación de baldíos, extinción del derecho de dominio y régimen de baldíos, incluida la reversión.
- **Decreto Ley 2363 de 2015** y sus modificaciones, que crea la Agencia Nacional de Tierras y fija su estructura y funciones.
- **Decreto Ley 902 de 2017**, en especial las disposiciones del Procedimiento Único, su fase judicial y el régimen de transición.
- **Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural**, en particular la Parte 14, Título 19, que compila el Decreto 1465 de 2013 sobre procedimientos agrarios.

	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

- **Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021**, en especial las reglas sobre actuación administrativa, notificaciones electrónicas, recursos y régimen de transición.
- **Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)**, aplicable por remisión en materia probatoria y en la fase judicial.

5. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

La aplicación del protocolo atenderá los siguientes criterios:

Fuente institucional. Los procedimientos, formatos y demás documentos aplicables serán aquellos que se encuentren formalmente aprobados y publicados en los mecanismos institucionales dispuestos para tal finalidad, sin perjuicio de que las leyes, los decretos y demás actos de carácter general, así como las decisiones judiciales, produzcan efectos desde su entrada en vigencia o ejecutoria, con independencia de la actualización de los documentos del SIG.

Oportunidad. La socialización de los cambios deberá efectuarse atendiendo su fecha de entrada en vigencia o aplicabilidad, su incidencia sobre las actuaciones en curso y las reglas de transición que correspondan. Cuando el cambio sea de aplicación inmediata o pueda afectar competencias, términos, garantías procesales, requisitos esenciales o la validez de las actuaciones, su comunicación deberá priorizarse y realizarse por el medio institucional más expedito, sin que la actualización posterior de procedimientos, formatos u otros documentos institucionales constituya condición para su observancia. Cuando exista una vigencia diferida o un régimen de transición, la socialización deberá realizarse con antelación suficiente para identificar las actuaciones que continúan sometidas al régimen anterior y aquellas que deban adecuarse al nuevo marco. En todo caso, deberá evitarse la aplicación de disposiciones derogadas o modificadas, la aplicación anticipada de reglas aún no exigibles y el desconocimiento de las reglas de transición.

Trazabilidad. La gestión de cada cambio deberá permitir reconstruir su origen, análisis, alcance, destinatarios, forma de socialización, evidencia generada y resultado de la verificación.

Proporcionalidad. El mecanismo utilizado para divulgar y verificar un cambio deberá corresponder a su complejidad e impacto. No todos los cambios requieren una capacitación formal ni todos exigen el mismo nivel de verificación.

No duplicidad. El protocolo complementa, pero no reemplaza, los mecanismos institucionales existentes para el control documental, la administración del Normograma y la gestión de los documentos institucionales.

Aplicación uniforme. La gestión de los cambios deberá procurar que los equipos involucrados dispongan de una comprensión homogénea de las modificaciones que deban aplicar.

6. DEFINICIONES

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

Análisis de impacto: valoración mediante la cual se determina el alcance del cambio y se identifican los procesos, actividades, documentos, formatos, actuaciones o equipos que puedan verse afectados.

Cambio documental: creación, modificación, sustitución o eliminación de un procedimiento, formato, instructivo, protocolo, guía u otro documento aplicable a los procesos agrarios.

Cambio procedimental: modificación que incide en una o más actividades, etapas, requisitos, responsabilidades, controles o condiciones previstas para la gestión de los procesos agrarios.

Destinatarios: servidores públicos y contratistas que, conforme con sus funciones u obligaciones, intervienen en las actividades afectadas por el cambio.

Evidencia de socialización: soporte verificable que permite acreditar que el cambio fue comunicado a sus destinatarios.

Matriz de fuentes normativas: instrumento de referencia destinado a consolidar la línea base normativa, institucional y jurisprudencial aplicable a los procesos agrarios y a registrar los cambios identificados para efectos de su valoración y seguimiento.

Procesos agrarios especiales: *Conjunto de actuaciones jurídicas, de naturaleza administrativa y, cuando corresponda, judicial, previstas en la Ley 160 de 1994 y desarrolladas conforme con el régimen jurídico y procedimental aplicable, mediante las cuales la Agencia Nacional de Tierras define y sanea situaciones relacionadas con la propiedad rural, con el fin de establecer la naturaleza jurídica de los predios, delimitar los bienes de la Nación frente a los de los particulares, verificar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad y recuperar los baldíos indebidamente ocupados. Para efectos del presente protocolo, comprenden la clarificación de la propiedad, el deslinde de tierras de la Nación, la extinción del derecho de dominio y la recuperación de baldíos indebidamente ocupados".*

Socialización: actividad mediante la cual se comunica a los destinatarios el contenido, alcance y oportunidad de aplicación de un cambio.

Verificación: actividad posterior orientada a constatar, mediante un mecanismo objetivo y proporcional, que el cambio socializado fue incorporado en las actuaciones, documentos o prácticas institucionales en las que resultaba aplicable.

7. RESPONSABLES

Las dependencias responsables de la aplicación del presente protocolo deberán participar, de acuerdo con sus competencias, en la identificación, análisis, socialización, verificación y seguimiento de los cambios procedimentales y documentales que puedan incidir en la gestión de los procesos agrarios.

La **Dirección de Gestión Jurídica de Tierras**, conforme las competencias funcionales establecidas en el artículo 19 del Decreto Ley 2363 de 2015, orientará la aplicación del protocolo, coordinará con las dependencias a su cargo el análisis de los cambios identificados y, cuando corresponda, la definición de criterios y lineamientos institucionales para su adecuada implementación en lo relacionado con gestión de la formalización y los procedimientos agrarios de

	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

clarificación de la propiedad, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y la reversión de baldíos.

La **Subdirección de Seguridad Jurídica y la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica**, en el marco de las funciones previstas en los artículos 20 y 21 del Decreto Ley 2363 de 2015, respectivamente, apoyarán la revisión técnica, jurídica y operativa de los cambios que incidan en los procesos bajo su gestión, así como la identificación de sus efectos sobre las actuaciones, formatos, lineamientos, documentos y demás instrumentos asociados.

Cada dependencia deberá identificar el servidor, contratista o equipo encargado de apoyar el registro de los cambios, consolidar las evidencias de su socialización y verificación y reportar las situaciones que requieran seguimiento o retroalimentación.

8. RUTA DE ACTUACIÓN

8.1. INSTANCIA PRELIMINAR: CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE FUENTES NORMATIVAS

Para facilitar la identificación de modificaciones que puedan incidir en la gestión de los procesos agrarios, se conformará una **matriz de fuentes normativas** que permita establecer una línea base del marco jurídico aplicable y sirva como instrumento de referencia para la valoración de cambios posteriores.

Para su construcción se tendrán en cuenta, entre otras, las disposiciones contenidas en:

- a) Constitución Política de Colombia.
- b) Ley 160 de 1994.
- c) Decreto Ley 2363 de 2015.
- d) Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.
- e) Decreto Ley 902 de 2017.
- f) Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- g) Reglamento Operativo aplicable al Procedimiento Único, adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, y sus modificaciones.
- h) Resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos o documentos institucionales expedidos por la Agencia Nacional de Tierras que desarrollen o incidan en la gestión de los procesos agrarios.

La matriz deberá considerar igualmente las providencias judiciales y líneas jurisprudenciales relevantes que desarrollen aspectos relacionados con la competencia, interpretación normativa, régimen procedimental, notificaciones, garantías procesales y demás materias que puedan producir efectos en la gestión de los procesos agrarios.

La conformación inicial de este instrumento requerirá una revisión jurídica de la vigencia, modificación, derogatoria, subrogación o sustitución de las disposiciones identificadas, así como de la existencia de regímenes de transición, decisiones judiciales y lineamientos institucionales relevantes.

	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

La matriz constituirá un instrumento auxiliar de referencia para la aplicación del presente protocolo y no sustituirá el Normograma institucional ni los mecanismos previstos para su administración y actualización.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES NORMATIVAS

A partir de la línea base establecida, se identificarán las modificaciones normativas, institucionales o jurisprudenciales que tengan potencialidad de incidir en los procedimientos, actuaciones, documentos o instrumentos utilizados para la gestión de los procesos agrarios.

La identificación deberá efectuarse con fundamento en fuentes oficiales y verificables, incluidas las publicaciones normativas oficiales, las providencias judiciales, los actos administrativos expedidos por la Agencia, el Normograma institucional y las comunicaciones internas mediante las cuales se informen modificaciones con incidencia en la gestión.

Para efectos del protocolo, los cambios identificados podrán clasificarse de la siguiente manera:

Tipo	Descripción	Ejemplos de fuente
Normativo	Crea, modifica, adiciona, sustituye o deroga disposiciones aplicables.	Ley, decreto, resolución u otro acto administrativo de carácter general.
Institucional	Modifica competencias, responsabilidades, criterios o condiciones internas relacionadas con la gestión de los procesos.	Decreto de estructura, resolución de delegación o asignación de funciones, reglamento o lineamiento institucional.
Jurisprudencial	Define, precisa o modifica reglas o criterios jurídicos relevantes para la actuación administrativa.	Sentencia, auto u otra providencia judicial.

Una vez identificada una disposición, providencia, acto administrativo, instrucción o circunstancia con potencialidad de generar efectos sobre los procesos agrarios, se efectuará su registro preliminar. La identificación inicial no supone que la modificación resulte automáticamente aplicable ni que deba traducirse necesariamente en un cambio procedimental o documental; constituye el punto de partida para la valoración jurídica prevista en el numeral siguiente.

El registro preliminar contendrá: fecha, fuente, tipo de cambio, descripción, proceso potencialmente afectado, fecha de expedición, fecha de entrada en vigencia o de ejecutoria, tratándose de providencias judiciales, dependencia que identifica y soporte.

8.3. ANÁLISIS JURÍDICO DE VALORACIÓN INICIAL

La valoración inicial tendrá por objeto determinar si la fuente identificada es vigente, pertinente y jurídicamente susceptible de producir efectos en la gestión de los procesos agrarios.

El análisis deberá establecer, según corresponda:

 Agencia Nacional de Tierras	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

- a) la fecha de entrada en vigencia o aplicabilidad del cambio;
- b) las disposiciones modificadas, adicionadas, derogadas, subrogadas o sustituidas;
- c) la existencia de regímenes o reglas de transición;
- d) su incidencia sobre las actuaciones y trámites en curso;
- e) los procesos o asuntos agrarios afectados;
- f) la necesidad de modificar procedimientos, formatos, lineamientos, instructivos u otros documentos institucionales;
- g) la eventual necesidad de desarrollar, precisar o ajustar criterios internos;

Cuando el cambio provenga de una providencia judicial, deberá identificarse la autoridad que la profiere, el problema jurídico o asunto relevante, la regla o criterio que pueda resultar aplicable y su alcance material y temporal, así como los efectos de la decisión (erga omnes, inter partes o inter comunis) y si constituye precedente de obligatoria observancia, cuando corresponda.

Realizada la valoración, si se establece que el cambio tiene incidencia en la gestión de los procesos agrarios, se incorporará el resultado correspondiente en la matriz y se determinarán las acciones que deban adelantarse.

Cuando se concluya que la modificación no resulta aplicable o no produce efectos sobre los procesos agrarios, se dejará constancia de dicha valoración, sin que sea necesario continuar con las etapas posteriores respecto de ese cambio.

8.4. DETERMINACIÓN DE ACCIONES A IMPLEMENTAR

Se analizará el impacto que las modificaciones identificadas puedan generar sobre los procedimientos, documentos e instrumentos utilizados en la gestión de los procesos agrarios. A partir de este análisis, se determinará la necesidad de implementar acciones encaminadas a:

- actualizar procedimientos;
- actualizar formatos, lineamientos o instructivos;
- emitir o ajustar lineamientos internos;
- realizar ajustes en los sistemas de información; y
- actualizar matrices de riesgos, cuando corresponda.

Cuando las acciones impliquen la creación, modificación o eliminación de documentos publicados en el SIG, deberán adelantarse conforme con el procedimiento institucional establecido para tal efecto.

Para cada acción se definirán el responsable, el plazo de ejecución y el producto esperado, información que se registrará en la matriz o instrumento de seguimiento.

8.5. SOCIALIZACIÓN DE MODIFICACIONES

Cuando del análisis jurídico se establezca que el cambio tiene incidencia en la gestión de los procesos agrarios, deberá determinarse la necesidad, alcance y oportunidad de su socialización.

	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

La socialización podrá efectuarse en uno o varios momentos: una comunicación inicial, una vez concluida la valoración jurídica, cuando el cambio resulte de aplicación inmediata o pueda afectar actuaciones en curso, y una socialización posterior, una vez implementadas las acciones definidas conforme con el numeral 8.4.

De acuerdo con la naturaleza y nivel de impacto de la modificación, la socialización podrá realizarse mediante comunicaciones internas, memorandos, circulares, lineamientos, instructivos, reuniones técnicas, jornadas de socialización o actividades de capacitación, según corresponda.

La comunicación deberá dirigirse a los servidores públicos y contratistas cuyas funciones u obligaciones se relacionen directamente con las actuaciones afectadas por el cambio y deberá informar, como mínimo:

- a) el cambio identificado;
- b) la fecha a partir de la cual resulte aplicable;
- c) sus principales efectos sobre la gestión;
- d) los procesos, actuaciones o universo de casos afectados;
- e) los documentos, formatos o actividades que deban modificarse o aplicarse; y
- f) las dependencias o equipos responsables de su implementación.

De la socialización efectuada deberá conservarse evidencia suficiente que permita identificar el contenido comunicado, los destinatarios, el medio utilizado y la fecha de su realización.

8.6. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CAMBIO

Las dependencias responsables ejecutarán las acciones definidas conforme con el numeral anterior, dentro de los plazos establecidos, y conservarán los soportes de su realización. El avance de cada acción se reportará en la matriz o instrumento de seguimiento.

Mientras se surte el trámite de creación o actualización de los documentos del SIG, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras podrá impartir las orientaciones transitorias que resulten necesarias para la aplicación del cambio, sin perjuicio de su posterior formalización.

8.7. VERIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL CAMBIO

La verificación tendrá por objeto constatar que el cambio identificado y las acciones definidas para su implementación hayan sido incorporados efectivamente en los instrumentos, actuaciones y prácticas institucionales correspondientes. Esta actividad se realizará con posterioridad a la implementación de las acciones y, cuando corresponda, a la socialización de su contenido.

De acuerdo con la naturaleza y alcance del cambio, la verificación podrá comprender la revisión selectiva de expedientes o actuaciones, el contraste de las actuaciones adelantadas con los procedimientos actualizados, la validación del uso de formatos y documentos vigentes, la revisión de las evidencias de socialización, la comprobación de los ajustes realizados en los sistemas de información y, cuando corresponda, la aplicación de reglas de transición.

 Agencia Nacional de Tierras	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

Asimismo, deberá permitir identificar eventuales diferencias entre el cambio identificado y su incorporación efectiva en la gestión.

Cuando se determine que el cambio no ha sido incorporado total o adecuadamente, deberán definirse las acciones necesarias para asegurar su correcta implementación, señalando, cuando corresponda, responsables y plazos de atención y dejando constancia de ello en la matriz o instrumento de seguimiento respectivo.

8.8. SEGUIMIENTO, CONTROL DE EVIDENCIAS Y CIERRE

El seguimiento permitirá conocer el estado de las acciones definidas respecto de cada cambio identificado y verificar el cumplimiento de los responsables, plazos, actividades y productos establecidos para su implementación.

Para tal efecto, el instrumento de seguimiento deberá permitir identificar, como mínimo, el estado en que se encuentra cada cambio, diferenciando entre aquellos que se encuentren descartados por no aplicables, en análisis, en implementación, implementados, en verificación o cerrados.

Asimismo, deberán conservarse las evidencias que permitan acreditar, según corresponda, la identificación y análisis del cambio, la definición de las acciones requeridas, su socialización, implementación y posterior verificación. La gestión del cambio podrá considerarse cerrada cuando se haya concluido su valoración, ejecutado las acciones que resulten necesarias, realizado la socialización correspondiente, verificado su incorporación y atendido las situaciones identificadas durante dicha verificación.

9. PRODUCTOS, REGISTROS Y EVIDENCIAS

En desarrollo del presente protocolo podrán generarse, según corresponda, la matriz de fuentes normativas, los registros de identificación y valoración de los cambios, los análisis jurídicos y de impacto, los documentos mediante los cuales se definan o implementen las acciones requeridas, las versiones actualizadas de procedimientos, formatos, instructivos o lineamientos, las comunicaciones y soportes de socialización, así como los registros de verificación y cierre.

Las evidencias deberán permitir establecer, de manera suficiente y verificable, la fuente y fecha de identificación del cambio, la dependencia que intervino en su análisis, la valoración realizada, las decisiones adoptadas, las acciones implementadas, su estado y, cuando corresponda, la socialización y verificación efectuadas.

Los soportes podrán consistir, entre otros, en comunicaciones institucionales, memorandos, actas, listados de asistencia, grabaciones o memorias de jornadas de socialización, documentos actualizados y registros de verificación. No será necesario generar la totalidad de estos soportes para cada cambio, sino aquellos que correspondan a las actuaciones efectivamente desarrolladas.

Los registros y evidencias se conservarán conforme con los mecanismos institucionales aplicables y con las Tablas de Retención Documental de las dependencias responsables, en los términos de la Ley 594 de 2000, evitando la generación de documentación adicional que duplique los soportes existentes.

	PROTOCOLO	IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES	CÓDIGO	SEJUT-PT-003
	ACTIVIDAD	EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	30/09/2026

10. CONTROL DE VERSIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo deberá revisarse cuando se presenten modificaciones normativas, jurisprudenciales, institucionales o procedimentales que puedan afectar su alcance, actividades, responsables, productos, mecanismos de seguimiento o criterios de verificación.

La revisión no implicará necesariamente la modificación del protocolo. Cuando se determine que su contenido continúa siendo suficiente y pertinente, se mantendrá la versión vigente. Cuando se requiera su actualización, esta deberá tramitarse conforme con los mecanismos institucionales establecidos para el control de la información documentada.

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
30/09/2026	01	Creación del PROTOCOLO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CAMBIOS PROCEDIMENTALES EN LOS PROCESOS AGRARIOS ESPECIALES, mediante el cual se establece la ruta para identificar, valorar, socializar, implementar y verificar los cambios normativos, jurisprudenciales, institucionales y procedimentales que puedan incidir en la gestión de dichos procesos, así como los mecanismos para su seguimiento y trazabilidad.

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Iván Díaz Blanco	Contratista Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	21/09/2026
ELABORÓ	David Barón Ávila	Contratista Subdirección de Seguridad Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	22/09/2026
REVISÓ	Gina María Fernández Rodríguez	Contratista Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	ORIGINAL FIRMADO	29/09/2026
APROBÓ	J. Paola Delgado Mariño	Directora de Gestión Jurídica de Tierras	ORIGINAL FIRMADO	30/09/2026

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.